

Resolución No. 281 de 2025
(6 de agosto de 2025)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 87 de 1993, el Decreto 1083 de 2015 -adicionado por el Decreto 648 de 2017 y sustituido por el Decreto 1499 de 2017, la Ley 2199 de 2022, los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022, la Resolución 112 de 2025 expedida por la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política establecen, respectivamente, que: “(...) *La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”, y “*En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley (...)*”.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y define la Oficina de Control Interno (o quien haga sus veces) como uno de los componentes del Sistema de Control Interno encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Dirección en la continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

Que el parágrafo del artículo 1 de la Ley 87 dispone que: “*El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal.*”

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.1.6- adicionado por el Decreto 648 de 2017- establece que el Comité Institucional de Control Interno tiene dentro de sus funciones, la de



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 281 de 2025
(6 de agosto de 2025)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”

aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.21.4.8 establece que: *“Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: a) Código de Ética del Auditor Interno que tendrá como bases fundamentales, la integridad, objetividad, confidencialidad, conflictos de interés y competencia de este; b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno; c) Estatuto de auditoría, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría; d) Plan Anual de Auditoría. (...)”*

Que el Decreto ídem en su artículo 2.2.21.5.3 establece que las Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces, desarrollarán su labor a través de los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.

Que la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial, creada por el artículo 325 de la Constitución Política de Colombia, reglamentada por la Ley 2199 de 2022, estructurada y organizada de conformidad con los Acuerdos Regionales 001 y 003 de 2022, y con autonomía administrativa y presupuestal, sujeta a las normas de derecho público.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 2199 de 2022 son funciones del director metropolitano, entre otras, *“(...) 6. Dirigir la acción administrativa de la Región Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, y los Acuerdos Regionales y expedir los correspondientes actos administrativos (...) 17. Delegar en funcionarios de la entidad las funciones que autoricen los estatutos y el Consejo Regional. 18. Las demás que le asignen la ley, los estatutos y el Consejo Regional”.*



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 281 de 2025
(6 de agosto de 2025)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”

Que la Resolución 112 de 2025 emitida por la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, mediante la cual: *“(…) se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”*, señala en su artículo 6, numeral 3 que es función del referido comité: *“Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento”*.

Que el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en sesión llevada a cabo el 7 de julio de 2025, tal como consta en el acta de comité No. 1 de 2025, aprobó el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor.

Que, en virtud de lo anterior, se requiere adoptar el Estatuto de Auditoría Interna y Código de ética del auditor, con el fin de definir y regular las generalidades del ejercicio de la auditoría interna en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el Estatuto de Auditoría Interna ejercida por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Se adopta el Estatuto como instrumento para el ejercicio del Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, documento que hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo. La actividad de Auditoría Interna en la Oficina de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, en los Estatutos de Auditoría Interna, en las Normas Internacionales de auditoría vigentes y en los emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Resolución No. 281 de 2025
(6 de agosto de 2025)

“Por la cual se adopta el Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”

Artículo 2. Adoptar el Código de Ética del Auditor. Se adopta el Código de Ética del Auditor Interno, como instrumento de regulación del ejercicio de las funciones de los auditores internos de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, con el objeto de promover una cultura ética basada en los principios y requisitos de cumplimiento desde el jefe de la Oficina de Control Interno hasta los auditores internos de la entidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la integridad, objetividad, confidencialidad y competencia profesional en la ejecución de los roles de la Oficina de Control Interno. El documento que contiene el Código de Ética del Auditor Interno de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca hará parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y hace parte integral de la misma el acta de la sesión realizada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno llevada a cabo el día 7 de julio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

LOTA LUIS FELIPE Firmado digitalmente
por LOTA LUIS FELIPE

LUIS FELIPE LOTA

Director

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA/Vo.Bo.
Revisó:	Clara Inés Márquez Vásquez	Jefe Oficina Jurídica	
	Angélica Ma. Avendaño Ortegón	Asesora de la Dirección General	
Proyectó:	Andrea Reyes Saavedra	Jefe de Oficina de Control Interno	



Correo institucional:

contactenos@regionmetropolitana.gov.co

NIT: 901665578-7



Dirección:

Avenida Calle 26 #57-83,
Edificio CEMSA Torre 8 / Piso 15



Teléfono Conmutador:

+57 (601) 384 0687

Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor

de la Región Metropolitana
Bogotá- Cundinamarca

Oficina de Control Interno



CONTENIDO

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA.....	3
1.PRESENTACIÓN	3
2.DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	3
DENOMINACIÓN.....	3
PROPOSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	4
ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA.	5
3.RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA	5
4.INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, RESERVAS, AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA, IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES Y VALOR PROBATORIO	9
INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.	9
DE LAS RESERVAS DE LA AUDITORÍA INTERNA.	10
AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA.	10
IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES.	11
VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.	12
CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA.....	13
1.RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.....	13
2.CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.	13

ESTATUTO DE AUDITORÍA INTERNA DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

1. PRESENTACIÓN

El Estatuto de Auditoría de la Región Metropolitana de Bogotá-Cundinamarca es uno de los instrumentos¹ que establece y comunica las directrices fundamentales que definen el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces.

La relevancia del Estatuto de Auditoría Interna radica en su evidencia como declaración formal de la Dirección General y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno² de las reglas generales que, en el marco de la ley, los lineamientos señalados por las Normas Internacionales de auditoría vigentes³ y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP)⁴, se aplican en la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca para definir el ámbito de actuación, propósito, alcance de la auditoría interna, responsabilidades de la auditoría interna, independencia, objetividad, reservas, impedimentos de los auditores y el valor probatorio de los informes de auditoría interna en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

2. DENOMINACIÓN, PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA

DENOMINACIÓN.

La auditoría interna es una *actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consultoría, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Ayuda a las organizaciones a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.*⁵

La auditoría interna en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca será adelantada por la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces - tercera línea de defensa // esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa señalada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG⁶-, siendo esta quien determinará el objetivo y

¹ Decreto 1083 de 2015 art. 2.2.21.4.8

² Decreto 1083 de 2015 art. 2.2.21.1.6 literal C

³ Decreto 1083 de 2025 art. 2.2.21.4.8 *Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos: (...) c) **Estatuto de auditoría**, en el cual se establezcan y comuniquen las directrices fundamentales que definirán el marco dentro del cual se desarrollarán las actividades de la Unidad u Oficina de Control Interno, según los lineamientos de las normas internacionales de auditoría;(...)*”. (Negrilla fuera del texto)

⁴ En especial la Guía de Auditoría Basada en Riesgos para Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-Versión 4 julio de 2020.

⁵ Guía de Auditoría Basada en Riesgos para Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-Versión 4 julio de 2020.

⁶ Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública Versión 6 diciembre de 2024.

alcance de las auditorías con base en el análisis preliminar de objetivos, riesgos y controles; desarrollando su trabajo bajo un enfoque sistemático y disciplinado el cual se logrará a través de la implementación de las etapas del proceso auditor señaladas en las Normas Internacionales de Auditoría vigentes y los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los cuales deben ir en consonancia con los procedimientos internos sobre la materia, en donde se destacan:

- (i) Planificación,
- (ii) Ejecución,
- (iii) Informe de Auditoría, y
- (iv) Seguimiento de las Acciones de Mejoramiento como tercera línea de defensa; sobre este aspecto es importante señalar que en el marco esquema de responsabilidades integrada por las líneas de defensa señalada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión⁷, **los Líderes del Proceso- Primera línea de Defensa** (Autocontrol y Evaluación Continua)⁸- de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG *realizarán la formulación de los planes de mejoramiento, su aplicación y seguimiento para resolver los hallazgos presentados⁹, la Oficina Asesora de Planeación Institucional- Segunda línea de Defensa-* de acuerdo con el Manual Operativo del MIPG, *realizará la consolidación y análisis de información sobre temas claves para la entidad, base para la toma de decisiones y de las acciones preventivas necesarias para evitar materializaciones de riesgos y Asesorará a la 1ª línea de defensa en temas clave para el Sistema de Control Interno: i) riesgos y controles; ii) planes de mejoramiento; iii) indicadores de gestión; iv) procesos y procedimientos¹⁰ y la Oficina de Control Interno y/o quien haga sus veces como tercera línea de defensa informará los hallazgos y proporcionará recomendaciones de forma independiente¹¹*

PROPOSITO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

El propósito de la auditoría interna en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca consiste en generar actividades de aseguramiento (evaluación y seguimiento) y asesoramiento como tercera línea de defensa (enfoque hacia la prevención, liderazgo estratégico y relación con entes externos de control) con total independencia y objetividad basada en riesgos, con el fin de agregar valor y contribuir en la mejora de las operaciones en la Entidad sin participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones¹².

⁷ Séptima dimensión: Control Interno, la cual se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno y contempla dos elementos fundamentales: (i) El primero, una estructura de control basada en el esquema de COSO/INTOSAI, compuesta por cinco componentes: Ambiente de Control, Evaluación del Riesgo, Actividades de Control, Información y Comunicación y Actividades de Monitoreo y (ii) El segundo, un esquema de responsabilidades integrada por cuatro líneas de defensa, el cual se configura a partir de la adaptación del Modelo de las Tres Líneas de Defensa.

⁸ Guía de Auditoría Basada en Riesgos para Entidades Públicas emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-Versión 4 julio de 2020, página 71 y Manual Operativo del MIPG emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – Versión 6 diciembre de 2024 Página 148.

⁹ Emitido por el DAFP en diciembre de 2024 Página 148.

¹⁰ Emitido por el DAFP en diciembre de 2024 Páginas 148-149.

¹¹ Emitido por el DAFP en diciembre de 2024 Páginas 149.

¹² Parágrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

A través de la auditoría interna la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca verificará entre otros aspectos el logro satisfactorio de los objetivos, los procesos de gobierno, la gestión de riesgos, el grado de efectividad de los controles y el cumplimiento de la normatividad aplicable, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la Entidad.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Los servicios de auditoría interna, como uno de los componentes del Sistema de Control Interno, incluye los servicios de aseguramiento y asesoramiento, los cuales buscan determinar si los procesos de administración del riesgo, control y gobierno corporativo son adecuados, generan valor y funcionan en el marco de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

El ejercicio de auditoría interna se ejecutará bajo los roles asignados a la Oficina de Control Interno¹³ destacando dos de ellos que corresponden a la evaluación y seguimiento y evaluación de la gestión del riesgo; los cuales se complementarán con los roles de liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención y relación con entes externos de control (como tercera línea de defensa, en el marco de esquema de líneas y responsabilidades desarrollado en la séptima dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y con observancia de la política de operación interna de la Entidad para su atención por parte de la primera y segunda línea de defensa); desarrollados con total independencia y objetividad, con el fin de agregar valor y contribuir en la mejora de las operaciones en la entidad sin participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones¹⁴.

3. RESPONSABILIDADES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Las responsabilidades dentro de la función de auditoría interna propenderán para que su actividad sea debidamente planeada, realizada con la debida diligencia profesional y técnica, y promoviendo su constante mejora continua en la Entidad.

La función de auditoría interna se desarrolla bajo la responsabilidad conjunta de la Dirección General; el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno; la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces- jefe de Oficina y su equipo multidisciplinario de auditores; y los responsables de los procesos (Líderes de los Procesos) de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca.

1. El Director General de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca, como máxima autoridad administrativa, establecerá, mantendrá y perfeccionará el Sistema de Control Interno¹⁵.
2. El Comité Institucional de Coordinador de Control Interno -CICCI- de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca, desarrollará las funciones en materia de

¹³ Artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015

¹⁴ Parágrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

¹⁵ Artículo 3 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”.

auditoría interna, señaladas en la Resolución No. 112 del 8 de abril de 2025¹⁶, dando alcance a las funciones asignadas a través del Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.21.1.6 (adicionado por el Decreto 648 de 2017) y las demás que la ley le asigne.

3. La Oficina de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca, bajo el liderazgo del jefe de la Oficina, en el cumplimiento de su función evaluadora y asesora, será responsable de:
 - ❖ Presentar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, la propuesta del plan de auditoría interna basado en riesgos- de conformidad con la metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la naturaleza jurídica de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, para su revisión y aprobación.
 - ❖ Revisar y modificar el plan de auditoría interna, según sea necesario, en respuesta a cambios relacionados a aspectos como riesgos, procedimientos internos, operaciones, programas, planes, sistemas, controles, cambios normativos entre otros aspectos objetivos que afecten sustancialmente el fin del plan y busquen el propósito del trabajo de auditoría interna en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca e informarlo¹⁷ debidamente justificado a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
 - ❖ Ejecutar el plan de auditoría interna y de presentarse limitaciones para su ejecución comunicar a la Dirección General y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de Control.
 - ❖ Realizar las actividades de evaluación y asesoramiento bajo el marco de los principios de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia profesional¹⁸.
 - ❖ Comunicar las conclusiones preliminares del proceso de auditoría a los responsables -informe preliminar-, quienes tendrán la oportunidad de exponer su posición de manera soportada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la socialización de dichas conclusiones, luego de lo cual se harán las revisiones pertinentes y ajustes en caso de que procedan y se formalizará el informe de auditoría -informe final- por parte de la Oficina de Control Interno. De no existir comentarios sobre las conclusiones preliminares en el término señalado, se entenderá que no hay lugar a precisiones y se emitirá el informe definitivo.

De emitirse hallazgos el líder o líderes responsables del proceso o procesos contarán con un término de quince (15) días hábiles para la formulación del Plan de Mejoramiento, bajo la metodología establecida en la Entidad, el cual será remitido a la Oficina de Control Interno para que esta acompañe, como tercera línea de defensa, metodológicamente en verificar si la causa raíz de las acciones propuestas para superar el hallazgo son o no efectivas¹⁹ y de esta manera de ser (i) no efectivas realizar los comentarios y poner en consideración al líder o líderes de los procesos para su reformulación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, sobre el particular se precisa que las conclusiones son

¹⁶ “Por la cual se crea, integra y se establece el reglamento de funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca”

¹⁷ A través de memorando interno.

¹⁸ Su definición se encuentra en el Código de ética del auditor de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, que se encuentra al final de presente documento.

¹⁹ No. 12 del Artículo 4 del Acuerdo Regional No. 003 de 2022.

sugerencias y no son obligantes a los líderes de los procesos quienes podrán acoger la recomendación o no de la reformulación; y, (ii) efectivas para de esta manera proceder al envío de las acciones a la Oficina Asesora de Planeación Institucional para su inclusión en la herramienta de control que adopte la Entidad y proceder al seguimiento y/o monitoreo como segunda línea de defensa; y, la Oficina de Control Interno realizará su seguimiento como tercera línea con base en los resultados generados por la segunda línea de defensa.

- ❖ Elaborar informes con el resultado del trabajo de auditoría y/o asesoría y comunicarlos²⁰ a los responsables del proceso o procesos, al director general y a los miembros del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno²¹.
- ❖ Cuando en el marco de la evaluación independiente - auditoría interna- la Oficina de Control Interno identifique posibles incumplimientos o materialización de riesgos que impacten negativamente a la entidad y al cumplimiento de sus objetivos, deberá (i) recomendar al o los líder(es) del (de los) proceso (s) adelantar la investigación administrativa pertinente e (ii) informar a las instancias correspondientes para las acciones que se requieran, en el marco de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 338 de 2019 ²².
- ❖ Utilizar las tecnologías y herramientas disponibles en la Entidad que le permitan realizar su labor con eficiencia y confiabilidad y/o informar al director general y al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno la necesidad de contar con herramientas tecnológicas necesarias para la labor de los roles de la Oficina de Control Interno.
- ❖ Motivar la generación de propuestas de mejoramiento institucional y recomendar mejores prácticas en la Entidad.
- ❖ La actividad de asesoramiento de la Oficina de Control Interno- como tercera línea de defensa- dependerá de factores como recursos de la Oficina de Control Interno, puntos críticos, necesidades señaladas por la Dirección General, políticas de operación interna, entre otros aspectos; sin embargo, esta debe tener como límite lo establecido en (i) el parágrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993 que señala: *“En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.”*, (ii) el Manual de Funciones de la Entidad, (iii) los lineamientos establecidos en el marco del Modelo Estándar de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y (iv) la normatividad vigente respecto de los roles y funciones de la Oficina de Control Interno.

²⁰ A través de memorando interno.

²¹ Parágrafo 1 del artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015.

²² *“Parágrafo 1°. (...) Cuando el Jefe de Control Interno en ejercicio de sus funciones evidencie errores, desaciertos, irregularidades financieras, administrativas, desviaciones o presuntas irregularidades respecto a todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como a la administración de la información y los recursos de la entidad que evidencien posibles actos de corrupción, deberá informarlo al representante legal con copia a la Secretaría General de la Presidencia de la República y a la Secretaría de Transparencia, adjuntando a la copia de esta última instancia, el formato físico o electrónico que esta establezca para tal fin. Este reporte no exime a los jefes de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de la obligación establecida en los artículos 67 de la Ley 906 de 2004 y 9° de la Ley 1474 de 2011.”*

3.1 El jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, liderará y coordinará las acciones necesarias para desarrollar las funciones de la Oficina, antes señaladas y será el canal de comunicación entre el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y las personas responsables del desarrollo de la función de auditoría y asesoramiento.

Y en el marco de las normas de auditoría planificará y supervisará el desarrollo de la función de auditoría interna y desarrollará las actividades necesarias para que se cumplan sus propósitos y principios.

3.2 Los auditores internos y/o responsables del ejercicio de evaluación independiente - evaluación, seguimiento y asesoría-, realizarán sus actividades bajo la supervisión del jefe de la Oficina de Control Interno; en el caso en que se constituyan equipos de trabajo coordinará sus tareas con la persona designada como líder del equipo y/o par de auditoría y/o asesoramiento.

Sus funciones serán desarrolladas con base en los lineamientos establecidos en los procedimientos internos de la Entidad, bajo sus competencias profesionales y se enmarcará bajo las siguientes actividades generales:

- ❖ Participar en la planeación del proceso auditor y/o asesoría.
- ❖ Desarrollar y aplicar los planes de auditoría preparados para el desarrollo del trabajo y el cumplimiento del Plan Anual de Auditoría.
- ❖ Documentar la aplicación de los procedimientos de auditoría utilizando la estructura y orden definido para los papeles de trabajo.
- ❖ Cumplir con los criterios de ejecución establecidos para su trabajo, así como, los estándares profesionales (normas de auditoría) y de encontrar dificultades y/o limitaciones documentarlas y comunicarlas de inmediato al jefe de la Oficina de Control Interno y/o el líder del Equipo -par de auditoría-.
- ❖ Sugerir procedimientos alternativos o adicionales para promover la eficiencia en las actividades de auditoría y/o asesorías realizadas.
- ❖ Colaborar continuamente para fomentar el logro de los objetivos incluidos en la planificación específica y contribuir para proyectar una imagen positiva de la auditoría y/o el trabajo de asesoría.
- ❖ Obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente de los hallazgos de auditoría, desarrollar sus principales atributos y analizarlos con el jefe de la Oficina de Control Interno y/o el líder del equipo – par de auditoría-.
- ❖ Redactar los resultados del ejercicio de auditoría interna, (comentarios, conclusiones y recomendaciones), guiándose por la estructura preestablecida para el informe preliminar y/o final y documentarlo plenamente con la evidencia que los sustenta.
- ❖ Estructurar en tiempo real el expediente de papeles de trabajo y entregarlo para la integración completa de los resultados de sus actividades de auditoría y/o asesoramiento para su correspondiente archivo a la Oficina de Control Interno previa aprobación del líder del equipo – par de auditoría- y/o del jefe de la Oficina de Control Interno.
- ❖ El líder del Equipo y/o par de auditoría verificará, antes de la revisión del jefe de la Oficina de Control Interno, el trabajo realizado por el auditor analizando los resultados, papeles de trabajo y demás aspectos en el marco del ejercicio del autocontrol en la Oficina de Control Interno.
- ❖ Cumplir con las disposiciones legales, normatividad e instrucciones relacionadas con el ejercicio de la auditoría, así como observar el Estatuto de

Auditoría, Código de Integridad y Gestión de Conflictos de Interés de la Entidad, Código de Ética del Auditor y demás normas internas y/o externas cuya observancia sea necesaria para su actividad de evaluación independiente.

4. Los líderes de los procesos en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca, son parte activa de la función de auditoría en la medida en que hacen parte del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y a la vez son responsables del desarrollo del Sistema de Control Interno en cada uno de sus procesos, en ese sentido atenderán el proceso auditor e implementaran controles para que la información remitida en el marco de los ejercicios de evaluación independiente y/o asesoría sea remitida de manera oportuna (que se entregue la información en los tiempos establecidos por la Oficina de Control Interno), pertinente (que la información suministrada este acorde con el tema solicitado o con el requerimiento específico realizado por la Oficina de Control Interno), integral (que se dé respuesta a todos y a cada uno de los requerimientos realizados por la Oficina de Control Interno con la evidencia suficiente), veraz, que sea accesible y que guarde su trazabilidad en el archivo de la Entidad a través de su custodia; su no cumplimiento dará aplicación a lo establecido en el artículo 151 del Decreto 403 de 2020²³.

4. INDEPENDENCIA, OBJETIVIDAD, RESERVAS, AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA, IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES Y VALOR PROBATORIO

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD.

El jefe de la Oficina de Control Interno hace parte de la estructura administrativa interna de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca. Esta dependencia administrativa orienta su labor a *“cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad sus funciones y cumplir con las políticas de operación de la Entidad”*²⁴.

La actividad de auditoría interna debe ser independiente y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo. Para asegurar la independencia y la actitud mental objetiva, la actividad de auditoría interna estará libre de la interferencia de cualquier persona de la Entidad, incluidas cuestiones como la selección de auditorías, el alcance, los procedimientos, la frecuencia, la duración, el cronograma de los ejercicios de evaluación independiente o el contenido del informe de auditoría y demás aspectos para dar aplicación a las diferentes etapas de las auditorías internas.

²³ Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal// Artículo 151. *Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno. Los servidores responsables de la información requerida por la unidad u oficina de control interno deberán facilitar el acceso y el suministro de información confiable y oportuna para el debido ejercicio de sus funciones, salvo las excepciones establecidas en la ley. Los requerimientos de información deberán hacerse con la debida anticipación a fin de garantizar la oportunidad y completitud de la misma. El incumplimiento reiterado al suministro de la información solicitada por la unidad u oficina de control interno dará lugar a las respectivas investigaciones disciplinarias por la autoridad competente*

²⁴ Artículo 2.2.21.4.7. del Decreto 1083 de 2015: *“Relación administrativa y estratégica del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.”*

La actividad de auditoría interna no tendrá ninguna responsabilidad operativa directa o autoridad sobre ninguna de las actividades auditadas. En consecuencia, no podrá diseñar o implementar controles internos, desarrollar procedimientos, instalar sistemas, gestionar riesgos o dedicarse a cualquier otra actividad que pueda alterar su juicio²⁵.

Los auditores internos deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información acerca de la actividad o proceso examinado. Los auditores internos deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias pertinentes y no ser indebidamente influenciados por sus propios intereses o por otros en la formación de sus juicios.

Los resultados de las auditorías internas serán revisados antes de ser emitidos con el fin de asegurar razonablemente que el trabajo se haya ejecutado objetivamente y con el debido cuidado profesional.

Para asegurar la independencia y objetividad de la actividad de auditoría interna en la entidad se deberá:

- a. Aplicar la objetividad y rigurosidad en la evaluación, verificación y comunicación de la información sobre la actividad o proceso a ser examinado.
- b. Realizar una evaluación equilibrada de todas las circunstancias involucradas en el ejercicio de la auditoría, evitando injerencias indebidas fundadas en sus propios intereses o de terceros, que obstaculicen la formación de sus juicios.
- c. Comunicar a la Alta Dirección los resultados de la auditoría y demás procesos de competencia de la Oficina de Control Interno.

DE LAS RESERVAS DE LA AUDITORÍA INTERNA.

El auditor interno en su actividad de auditoría interna deberá manejar la información que le sea otorgada de manera confidencial y la misma no deberá ser divulgada sin la debida autorización quedando sujeto a las normas legales que amparan esta reserva. En desarrollo de sus actividades, deberá observar lo dispuesto en el Código de ética del auditor interno adoptado por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca.

El auditor interno no podrá revelar información confidencial, y aquella sometida a reserva durante el desempeño de la actividad de auditoría, que implique una posible responsabilidad de cualquier orden, salvo el deber de denuncia.

AUTORIDAD DE LA AUDITORÍA INTERNA.

Para establecer, mantener y asegurar que la Oficina de Control Interno de la Entidad tiene la autoridad e independencia suficiente para cumplir completamente con sus obligaciones, la Dirección General y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno cumplirán con las funciones asignadas en el marco de sus roles dentro del Sistema de Control Interno en la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca.

²⁵ En concordancia con lo establecido en el párrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993.

Los auditores internos con estricta responsabilidad, confidencialidad y la salvaguarda de la información y de los registros o soportes, están autorizados a:

- Asignar recursos, establecer frecuencias, seleccionar temas, determinar el cronograma de trabajo, determinar alcances de trabajo y aplicar las técnicas requeridas para cumplir los objetivos de auditoría.
- Acceder a todos los registros, información, bases de datos, personal y bienes de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca que sean necesarios para lograr el objetivo y alcance de la auditoría, incluso aquellos bajo el control de terceros.
- Solicitar la colaboración necesaria del personal en las áreas de la Entidad en las cuales se desempeñan las Auditorías, así como de otros servicios especializados propios y ajenos a la organización.
- Desarrollar pruebas de vulnerabilidades técnicas y humanas que permitan identificar potenciales riesgos para la Entidad que comprometan la confidencialidad e integridad de la información y recursos de la organización.

Los auditores internos no están autorizados a:

- a. Desempeñar tareas de naturaleza operativa, de control interno o de coordinación que son responsabilidad de la administración.
- b. Iniciar o aprobar transacciones ajenas a la Oficina de Control Interno.
- c. Realizar auditorías en las que pudieran tener conflictos de interés.
- d. Dirigir las actividades de cualquier empleado de la Entidad que no sea de la Oficina de Control Interno, con la excepción de los empleados que hayan sido asignados apropiadamente a los equipos de auditoría o a colaborar de alguna forma con los auditores internos.
- e. Gestionar los riesgos de la Entidad, con excepción de la gestión de los riesgos correspondientes a la actividad de auditoría interna.

Lo anterior se observará, además, bajo el marco de lo establecido en el párrafo único del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, el cual indica: *“Párrafo. En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones o refrendaciones.”*, y la normatividad vigente concordante y/o lineamientos señalados por el Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre la materia.

IMPEDIMENTOS DE LOS AUDITORES.

Cuando en el curso de una auditoría surgiese un conflicto de intereses para el auditor, este deberá declararlo, sin perjuicio de que el auditor pueda ser recusado y será resuelto por el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces. Los conflictos de interés que surjan en materia de auditoría para el jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces deberán ser resueltos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.²⁶

²⁶ La Declaración de Conflictos de Interés observarán la normatividad vigente sobre la materia, los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la naturaleza jurídica de la Entidad.

VALOR PROBATORIO DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA.

Los informes emitidos por la Oficina de Control Interno tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten de acuerdo con el Art. 9 de la Ley 1474 de 2011.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL AUDITOR DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

1. RECONOCIMIENTO DE LA DEFINICIÓN DE AUDITORÍA, LAS NORMAS Y EL CÓDIGO DE ÉTICA COMO GUÍAS PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA INTERNA.

La actividad de Auditoría Interna se autorregulará por las definiciones contenidas en la normatividad aplicable, especialmente la Ley 87 de 1993, los Decretos 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas que regulen la actividad de auditoría emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP mediante adhesión a los elementos de cumplimiento obligatorio del marco internacional para la práctica profesional del Instituto de Auditores Internos, incluidos los principios fundamentales para la práctica profesional de la auditoría interna, el Código de Ética, las normas internacionales para el ejercicio de auditoría, y la definición de auditoría interna.

La Oficina de Control Interno debe emitir sus informes con base en lo establecido en el Estatuto de Auditoría, Código de Ética del Auditor, los lineamientos establecidos sobre la materia emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Normas Internacionales de Auditoría.

2. CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA INTERNA.

El Código de Ética de la actividad de auditoría interna, se aplicará a todos los profesionales que proveen servicios de auditoría en la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, con el propósito de promover una cultura ética en el ejercicio de la auditoría interna en la Entidad. Este Código no reemplaza, ni modifica ningún código de la Entidad.

El Código de Ética de los Auditores de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca comprende los valores y principios que guían la labor cotidiana de los auditores.

La independencia, las facultades y las responsabilidades del auditor en el sector público plantean elevadas exigencias; las propias del servidor público y en particular las que debe orientar a quien se desempeña como auditor.

La conducta de los auditores debe ser irreprochable en todos los momentos y todas las circunstancias. Cualquier deficiencia en su quehacer profesional o cualquier conducta inadecuada afecta la imagen de integridad del auditor.

La credibilidad y confianza son logradas por el auditor mediante la adopción y aplicación de las exigencias éticas, nociones que tienen base en los conceptos de integridad, independencia y objetividad, confidencialidad y competencia profesional.

Este Código de Ética, para efectos de su adecuada comprensión y aplicación, tiene dos (2) componentes:

- a. Principios.** Relevantes para la profesión y práctica de la auditoría interna. Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios:

- **Integridad.** La integridad de los auditores internos establece confianza y en consecuencia provee la base para confiar en su juicio.
- **Objetividad.** Los auditores internos exhiben el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los auditores internos hacen una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman sus juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses o por otras personas.
- **Confidencialidad.** Los auditores internos respetan el valor y la propiedad de la información que reciben y no divulgan información sin la debida autorización a menos que exista una obligación legal o profesional para hacerlo.
- **Competencia Profesional.** Los auditores internos aplican el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios al desempeñar los servicios de auditoría interna.

b. **Reglas de Conducta.** Describen las normas de comportamiento que se espera sean observadas por los auditores internos. Estas reglas son una ayuda para interpretar los principios en aplicaciones prácticas y su intención es guiar la conducta ética de los auditores internos en:

- **Integridad.** Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad. Respetarán las leyes y divulgarán lo que corresponda de acuerdo con la ley y la profesión. No participarán a sabiendas en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento de la profesión de auditoría interna o de la Entidad. Respetarán y contribuirán a los objetivos legítimos y éticos de la Entidad.
- **Objetividad:** No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o aparente perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la Entidad. No aceptarán nada que pueda perjudicar o aparente perjudicar su juicio profesional. Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de las actividades sometidas a revisión. Emitir juicios, informes, conclusiones u opiniones que no tengan respaldo en los papeles de trabajo recopilados en el ejercicio de la auditoría.
- **Confidencialidad:** Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo. No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la Entidad. Emitir declaraciones, juicios o experiencias que por su naturaleza lesionen la imagen de la Entidad.
- **Competencia Profesional.** Participarán sólo en aquellos servicios para los cuales tengan los suficientes conocimientos, aptitudes y experiencia. Desempeñarán todos los servicios de auditoría interna de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna. Mejorarán continuamente sus habilidades, la efectividad y calidad de sus servicios.

Frente al conflicto de intereses se observarán las siguientes reglas:

- Cuando los auditores están autorizados a asesorar o a prestar servicios distintos de la auditoría, hay que procurar que estos servicios no lleven a un conflicto de intereses. En particular, los auditores deben garantizar que dichos servicios o asesoramiento no incluyan responsabilidades o facultades de gestión que deben continuar desempeñando con claridad líderes de los procesos y/o directivos de la Entidad.
- Los auditores deberán proteger su independencia y evitar cualquier posible conflicto de intereses rechazando regalos o gratificaciones que puedan interpretarse como intentos de influir sobre la independencia y la integridad del auditor.
- Los auditores deben evitar toda clase de relaciones con los directivos y/o líderes de los procesos y/o personal de la entidad y otras personas que puedan influir sobre, comprometer o amenazar la capacidad de los auditores para actuar y parecer que actúan con independencia.
- Los auditores no deberán utilizar su rol con propósitos privados y deberán evitar relaciones que impliquen un riesgo de corrupción o que puedan suscitar dudas acerca de su objetividad e independencia.
- Los auditores deberán observar los lineamientos emitidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y por la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca en materia de conflictos de intereses.

Aunado a lo anterior los auditores internos aplicaran lo señalado en el Código de Integridad y Gestión de Conflicto de Intereses de la Región Metropolitana Bogotá- Cundinamarca vigente.

REVISIÓN Y APROBACIÓN:

La jefe de la Oficina de Control Interno presentó ante el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno (CICCI) el presente Estatuto de Auditoría Interna y Código de Ética del Auditor de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca, el día 7 del mes de julio de 2025; en donde fue aprobado y se registra prueba de ello bajo Acta No. 1²⁷.

²⁷ La cual se encuentra archivada y custodiada por la Oficina de Control Interno como Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno- Resolución Regional No. 112 del 8 de abril de 2025.